

RECIBIDO

Kanna 1:25
25 FEB. 2026

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



INICIATIVA DE ACUERDO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. P R E S E N T E

El que suscribe, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **C. Cristian Daniel Salas Bravo**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 40 fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción II, 84 fracción III, 87 Fracción I y 88 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL PERMANENTE DE CAPACITACION COMUNITARIA EN PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN JALISCO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES Y/O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo en el ámbito de su respectiva jurisdicción, que le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.
- II.** Que la protección de la vida y la integridad física de los habitantes constituye una prioridad del gobierno municipal.
- III.** Que los primeros minutos ante una emergencia médica son determinantes para salvar vidas, reducir secuelas y evitar complicaciones mayores.
- IV.** Que fomentar la capacitación ciudadana en primeros auxilios fortalece la cultura de la prevención y la resiliencia comunitaria.
- V.** Que resulta necesario establecer un programa permanente que permita capacitar por colonias, generando brigadas comunitarias organizadas y certificadas.
- VI.** Asimismo, previo a la presentación de la presente iniciativa, se sostuvo mesa de trabajo con el titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio de Ocotlán, Jalisco, Francisco Javier Barajas Rodríguez, con la finalidad de llevar a cabo un análisis exhaustivo, respecto a la viabilidad técnica y operativa para el desarrollo del programa que se pretende implementar.

De dicha reunión se desprendió la pertinencia de institucionalizar un esquema permanente de capacitación comunitaria en primeros auxilios, contando con la disposición y respaldo técnico de la dependencia para su correcta implementación.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto crear el Programa Municipal Permanente de Capacitación Comunitaria en Primeros Auxilios del Municipio de Ocotlán, Jalisco, como una política pública de carácter permanente orientada a:

- I.** Fortalecer la cultura de la prevención y la auto protección en el municipio.
- II.** Dotar a la población de conocimientos básicos para la atención inmediata de emergencias médicas.
- III.** Reducir riesgos, secuelas y pérdidas humanas ante situaciones de emergencia.
- IV.** Impulsar la organización vecinal mediante la conformación de Brigadas Comunitarias de Emergencia.
- V.** Identificar los peligros, evaluar situaciones de riesgo y tomar las medidas pertinentes que puedan salvar vidas.

El Programa se establece como un mecanismo institucional de participación ciudadana en materia de protección civil y gestión preventiva del riesgo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Naturaleza del Programa.

El Programa Municipal Permanente de Capacitación Comunitaria en Primeros Auxilios es una política pública municipal de carácter preventivo, formativo y participativo, adscrita a la Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDO. Autoridad responsable.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio de Ocotlán, Jalisco será la instancia responsable de coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el Programa.

TERCERO. Principios rectores.

El Programa se regirá por los principios de prevención, solidaridad social, participación ciudadana, corresponsabilidad y gratuidad.

CUARTO. Población objetivo.

El Programa estará dirigido a los habitantes de todas las colonias del municipio, priorizando aquellas con mayor vulnerabilidad o incidencia de emergencias.

QUINTO. Contenido mínimo de la capacitación.

La capacitación incluirá, al menos:

- I. Evaluación primaria del paciente.
- II. Reanimación cardiopulmonar (RCP).
- III. Maniobra de Heimlich.
- IV. Control de hemorragias.
- V. Atención básica a fracturas y quemaduras.
- VI. Actuación ante fugas de gas licuado de petróleo.
- VII. Activación correcta del sistema de emergencias 911.

SEXTO. Brigadas Comunitarias.

Se promoverá la integración formal de Brigadas Comunitarias de Emergencia por colonia, las cuales contarán con al menos una persona responsable como coordinador y deberán registrarse ante la autoridad municipal competente.

SÉPTIMO. Coordinación interinstitucional.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios con instituciones municipales, estatales y/o federales, ya sean públicas, privadas, educativas o del sector salud para fortalecer la capacitación, certificación y actualización del Programa.

OCTAVO. Difusión y participación ciudadana.

La Coordinación de Comunicación Institucional difundirá periódicamente las convocatorias y calendarios, y la Dirección de Participación Ciudadana coadyuvará en la organización vecinal, para la correcta integración de brigadas y registro de participantes.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del Programa Municipal Permanente de Capacitación Comunitaria en Primeros Auxilios del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en los términos establecidos en la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para que, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la aprobación del presente acuerdo, exponga ante el Ayuntamiento el Plan Operativo para la implementación del Programa.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Institucional para que difunda de manera periódica las convocatorias y calendarios del Programa.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana a coadyuvar con la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, en la organización vecinal, integración de brigadas y registro de participantes.

QUINTO. Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Dirección de Administración y Recursos Humanos para que, en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, contemplen en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la implementación y operación del Programa.

ATENTAMENTE
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE MANUEL ENRÍQUEZ SALAZAR,
LEGADO VIVO DE LA CULTURA Y EL ARTE MUSICAL DE OCOTLÁN, JALISCO"



C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.

